

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DEL ING. ANTONIO VARELA FLORES, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, PESCA Y ACUACULTURA, COMO INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA 2024 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO PRAXEDIS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. IVAN ALEJANDRO MARTINEZ ACOSTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y EN CONJUNTO LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARÍA”:

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 8, 21, 22, 23, 24 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, encargada de fomentar, formular, ejecutar, coordinar, promover, elaborar, vigilar, organizar, colaborar, proponer y establecer los programas de desarrollo para las actividades agrícola, pecuaria y forestal.
- b) Que el Ing. Antonio Varela Flores, es titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2023, signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 10 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Estado de Tamaulipas.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa esquina con Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 8, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PROVEEDOR” en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SFG210216AJ9**, Nombre: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Domicilio Fiscal: Palacio de Gobierno, Piso 1, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso de licitación pública Núm. SDR.IE2024/LP/003-2024, para la adquisición de 89,064 litros de Gasolina Magna, para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2024, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.

- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en las partidas presupuestales correspondientes a **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato a la C.P. Lorena Valdez Perales, Encargada de la Coordinación Administrativa del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2024.

DE "EL PROVEEDOR":

- h) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, volumen sexagésimo tercero, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Américo Tello Alemán, número 81, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado, bajo los siguientes datos de registro: SECCION COMERCIO, NUMERO 318, VOLUMEN 4-007, LIBRO PRIMERO.
- i) Que el C. Iván Alejandro Martínez Acosta, acredita su personalidad como representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, según consta en la escritura pública número 2186 (dos mil ciento ochenta y seis), volumen número LXXII, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Ma. Del Carmen Quintero Álvarez, número 261, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.
- j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SPR020904993 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- m) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que se requieren, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

DE "LAS PARTES":

- n) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA SECRETARÍA" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"**, 89,064 litros de Gasolina Magna, para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2024 en el Estado de Tamaulipas, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” un importe total de \$2,048,472.00 (dos millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda).

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0197030460, Banco BANORTE a nombre de SERVICIO PRAXEDIS S.A. DE C.V., con clabe interbancaria 072810001970304600.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

“LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 10 días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico:
lorena.valdez@tamaulipas.gob.mx.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, tendrá 5 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

De común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan que la entrega del producto, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “LA SECRETARÍA”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, 05 de junio 2024	89,064 litros de Gasolina Magna Vales nominativos con valor de \$100.00, \$200.00, \$400.00 y/o vía tarjeta electrónica	Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Práxedis Balboa, S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA SECRETARÍA” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “LA SECRETARÍA”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena “LA SECRETARÍA” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a “EL PROVEEDOR” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que “EL PROVEEDOR” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes no entregados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “LA SECRETARÍA” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA.

“EL PROVEEDOR” deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de “LA SECRETARÍA”.

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$204,847.20 (sesenta y nueve quinientos quince pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.
 - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
 - Que **"LA SECRETARÍA"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
 - Que **"LA SECRETARÍA"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"LA SECRETARÍA"** no formalizará el presente instrumento.

Si los bienes objetos del presente instrumento son contra - entrega a la firma del contrato, o se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, no será requerida la exhibición de la garantía.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 05 de junio del 2024 y concluirá el 31 de diciembre del 2024 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE.

"LA SECRETARÍA" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"LA SECRETARÍA, "EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"LA SECRETARÍA"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"LA SECRETARÍA"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SECRETARÍA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 15 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Tamaulipas; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de Victoria, Tamaulipas, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2024.

POR "LA SECRETARÍA"



ING. ANTONIO VARELA FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ACUACULTURA Y
PRESIDENTE DE INSTANCIA
EJECUTORA DEL PROGRAMA DE
SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA 2024

POR "EL PROVEEDOR"



**C. IVAN ALEJANDRO MARTINEZ
ACOSTA**
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIO PRAXEDIS S.A. DE C.V.

TESTIGOS



C.P. LORENA VALDEZ PERALES
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA DE
SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA 2024



**LIC. ENRIQUE MONTERO
RODRÍGUEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ACUACULTURA